



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de enero de 2024

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ROSA ÁNGELICA CHALA QUEJADA
Demandados:	JORGE IVÁN GÓMEZ VICTORIA AUGENIA MOLINA B
Radicado:	050013105002 20170074800
Asunto:	Aplaza audiencia
Link audiencia:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDhjMzJhM2EtNjNjNC00MjNlLThiNGUtNmY3MGRlMTFmODU4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

En el proceso ordinario laboral adelantado por ROSA ÁNGELICA CHALA QUEJADA contra los señores VICTORIA EUGENIA MOLINA B y JORGE IVÁN CHALA QUEJADA, el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de sucesión procesal, por fallecimiento de la demandante CHALA QUEJADA, de conformidad con el art. 68 del C.G.P. y presentó los siguientes anexos. (ver anexo 39 E.D.).

- Poder otorgado Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213, los artículos 73 y siguientes del código general del proceso, y todas aquellas normas concordantes.
- Registro Civil de Defunción de la señora. **ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA**, serial Nro. 11068174, de la Notaria Séptima del Circulo de Medellín.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Civil de Nacimiento del señor **WOSVALDO CHALA MORENO**, serial Nro. 62606955.
- Tres declaraciones Juramentada donde se establece la convivencia por más de cuarenta años con la señora **ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA**.
- Registro civil del señor **YASSON CHALA CHALA**, quien es mayor de edad (hijo)

Igual solicitó el aplazamiento de la audiencia a realizarse el próximo 16 de febrero, por cuanto no cuenta con las pruebas documentales, sentencia judicial, escritura pública de notaria o acta de un Centro de Conciliación que declare la existencia de la Unión marital de hecho de compañeros permanentes, entre la señora ROSA ANGELICA CHALA QUEJADA y el señor WOSVALDO CHALA MORENO. Por

lo que presentó demanda ante un Juzgado de Familia para que declare la existencia de la unión marital de hecho, que por reparto le correspondió al Juzgado 14 de Familia de Medellín, radicado 2024-00021. (anexo 40 E.D.).

FRANCISCO ANTONIO CHALA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.794657, de Quibdó Chocó, abogado titulado en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional No.264.961, otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura. En calidad de apoderado de la señora **ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA**, igualmente mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 35.600.253, quien falleció el día 04 de noviembre de 2023. Por medio de del presente escrito, me permito solicitar a su despacho de manera respetuosa, el aplazamiento de la audiencia que está programada para el día 16 de febrero a las 8:30, a.m. del presente año, a que no se cuenta con las pruebas documentales, sentencia judicial, escritura pública de notaria o acta de un centro de conciliación, que declare la existencia de la Unión marital de hechos de compañeros permanentes, entre la señora **ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA**, y el señor **WOSVALDO CHALA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 11.575.050, quien fue su compañero permanente por mas (40) años, de esa unión nació un hijo, el cual lleva como nombre **YASSON CHALA CHALA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.077.437.512, por lo que se hizo necesario presentar una demanda ante un Juzgado de Familia para que se declare la existencia de la Unión marital de hechos; por reparto le correspondió al Juzgado 14 de Familia de Medellín, bajo el radicado Nro. **05001311001420240002100**, es por ese motivo, que le estoy solicitado el aplazamiento de la audiencia, hasta que se emita una sentencia donde se establezca la unión marital de hecho, entre la señora **ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA**, y el señor **WOSVALDO CHALA MORENO**.

CONSIDERACIONES

Del Registro Civil de Defunción que milita en al anexo 39, página 6, se desprende que la demandante, ROSA ANGELICA CHALA QUEJADA, falleció el 4 de noviembre de 2023.


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo Serial **11068174**

Datos de la oficina de registro														
Clase de oficina:	Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	A	Y	K
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN NOTARIA 7 MEDELLIN * * * * *														
Datos del inscrito														
Apellidos y nombres completos														
CHALA QUEJADA ROSA ANGELINA * * * * *														
Documento de identificación (Clase y número)										Sexo (en Letras)				
CC No. 35600253 * * * * *										FEMENINO * * * * *				
Datos de la defunción														
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN * * * * *														
Fecha de la defunción								Hora		Número de certificado de defunción				
Año	2	0	2	3	Mes	N	O	V	Día	0	4	15:15	23115720404723	* * * * *

GISTRO

Que la parte demandante pretende adelantar sucesión procesal a nombre del señor WOSVALDO CHALA MORENO, como compañero permanente de la ROSA ANGELICA CHALA QUEJADA, pero a la fecha no cuenta con la sentencia judicial que declare la existencia marital de hecho mencionada, por cuanto adelanta demanda en el Juzgado 14 de Familia, radicado 2024-00021.

Teniendo en cuenta las pruebas allegadas por la parte demandante (anexo 39 E.D.), accede a la solicitud presentada por la parte demandante.

Señálese nueva fecha para celebrar la audiencia del art. 77 y 80 del C.S.T.Y.S.S., para el

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de trámite presentada por la parte demandante, conforme lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: SEÑALAR nueva fecha para celebrar la audiencia del art. 77 y 80 del C.S.T.Y.S.S., para el 26 de julio de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d98d3a55794de4c18a42d83cab5804d8b9b9fb0213b37843ed458f60a4620b**

Documento generado en 31/01/2024 03:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>